

Original: inglés

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE
TORTUGAS MARINAS CAPTURADAS DE FORMA FORTUITA EN ASOCIACIÓN CON
LAS PESQUERÍAS DE ICCAT**

(Combina, simplifica y enmienda las Recomendaciones 10-09 y 13-11)

(Presentado por Estados Unidos, Brasil, Guatemala, Nicaragua, Curazao, Panamá, Senegal, Belice, México, Canadá, Gabón y El Salvador)

RECONOCIENDO que la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 10-09 sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT [Rec. 13-11] establecía que, al recibir el asesoramiento del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS), la Comisión debía considerar medidas adicionales para mitigar la captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT si fuera necesario;

RECONOCIENDO que el SCRS y el Subcomité de ecosistemas y captura fortuita (SubComECO) han confirmado elevadas tasas anuales de captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT, especialmente en lances superficiales, y han recomendado que la Comisión considere adoptar, para las pesquerías de palangre de superficie, al menos una de las siguientes medidas de mitigación: (1) utilización de anzuelos circulares grandes; (2) utilización de peces de escamas enteros como cebo; (3) otras medidas consideradas eficaces por el SCRS;

MOTIVADA por las repetidas discusiones en el SubComECO del SCRS, incluso en 2019, que identifican que los análisis de metadatos y experimentales indican que los anzuelos circulares grandes son una medida eficaz para reducir la captura fortuita de tortugas marinas y podían también aumentar la supervivencia posterior a la liberación;

ORIENTADA POR los trabajos recientes que han conducido a avances en las mejores prácticas y tecnologías para evitar interacciones con las pesquerías y/o reducir la frecuencia de las interacciones con las tortugas marinas, mediante estudios científicos, lo que incluye los análisis conjuntos de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) y los talleres del Proyecto de túndidos del Programa Océanos Comunes-ABNJ (2016), que indican que el uso de anzuelos circulares grandes y cebo de peces, independientemente y juntos, reducen la tasa de interacción y disminuyen de manera significativa la mortalidad de las tortugas marinas debida a la captura incidental en las pesquerías;

RECORDANDO ADEMÁS que el Informe de la Segunda de la segunda revisión independiente del desempeño de ICCAT recomendaba que la Comisión considere la adopción de medidas para reducir la captura fortuita de tortugas marinas, como el uso obligatorio de anzuelos circulares;

TENIENDO EN CUENTA las obligaciones de las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) en el marco de la Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT [Rec. 11-10] y la Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros [Rec. 16-14] de comunicar las interacciones de sus pesquerías con las tortugas marinas utilizando el formulario estadístico del SCRS;

EN COHERENCIA CON las medidas adoptadas tanto por WCPFC como por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) para mitigar el impacto de las pesquerías en las tortugas marinas, en 2018 y 2019, respectivamente y

RECONOCIENDO la necesidad urgente de reducir el impacto de las pesquerías de ICCAT en las poblaciones de tortugas marinas amenazadas y en peligro dentro de la zona del Convenio;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL
ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Con el fin de reducir la captura fortuita y aumentar la supervivencia posterior a la liberación de las poblaciones de tortugas marinas amenazadas y en peligro dentro de la zona del Convenio, las CPC:
 - a. Requerirán a sus buques que utilicen al menos una de las siguientes medidas de mitigación en sus pesquerías de palangre que pescan de una forma superficial (es decir, en las que la mayoría de los anzuelos pescan a profundidades inferiores a 100 m):
 - i. el uso de anzuelos circulares grandes¹, o
 - ii. uso únicamente de cebo de pez de escamas²; u
 - iii. otras medidas consideradas eficaces por el SCRS y aprobadas por la Comisión en el futuro.
 - b. Requerirán que sus cerqueros eviten cercar tortugas marinas en la medida de lo posible, liberen a las tortugas marinas cercadas o enmalladas, lo que incluye en dispositivos de concentración de peces (DCP), cuando sea viable, y comuniquen estas interacciones en los requisitos de comunicación de la CPC especificados en el párrafo 4 de esta medida.
 - c. Darán todos los pasos razonables para garantizar la liberación segura de las tortugas marinas de una forma que maximice la posibilidad de su supervivencia, requiriendo:
 - i. A sus cerqueros y palangreros y otros tipos de buques que utilicen artes en los que podrían enmallarse las tortugas marinas, que lleven a bordo corta líneas y montacargas de canasto o salabardos y
 - ii. A los armadores, operadores y a la tripulación de dichos buques, así como a cualquier observador a bordo, que utilicen dicho equipo siguiendo las prácticas de manipulación y liberación seguras incluidas en el Apéndice en coherencia con las «Mejores prácticas para la manipulación y liberación de las tortugas marinas» de las *Directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca* de la FAO (2009³).
2. Se insta a las CPC con pesquerías distintas a las pesquerías de palangre superficial (por ejemplo, palangre profundo y redes de enmalle) que lleven a cabo ensayos de investigación sobre posibles medidas de mitigación de la captura fortuita y la mortalidad por captura fortuita, lo que incluye las formas y los tamaños del anzuelo, los pros y contras entre las tasas de captura y las de las especies de captura fortuita y que comuniquen los resultados de estos ensayos al SCRS. Basándose en los resultados de dichas investigaciones, el SCRS asesorará a la Comisión sobre posibles medidas de mitigación de la captura de tortugas marinas para estas pesquerías.
3. Con el fin de mejorar las estimaciones de la captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT, las CPC se esforzarán por incrementar la cobertura de observadores científicos más allá del nivel mínimo requerido en la Rec. 16-14, teniendo en consideración la viabilidad económica y práctica.
4. En coherencia con las obligaciones en materia de comunicación de captura fortuita establecidas en las Recs. 11-10 y 16-14, cada CPC recopilará y comunicará anualmente a ICCAT, información sobre sus interacciones con tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT, por tipo de arte, lo que incluye tasas de captura que tengan en consideración las características del arte, el momento del año y las ubicaciones, las especies objetivo y el estado de la disposición (a saber, descartadas muertas o liberadas vivas). Los datos que se tienen que recopilar y comunicar deben incluir también un desglose de interacciones por especies de tortugas marinas y, cuando sea posible, incluir la forma en que se enganchan en el anzuelo o se enredan (lo que incluye dispositivos de concentración de peces), el tamaño del animal y el tipo de cebo, el tamaño y tipo de anzuelo, así como la profundidad.
5. Los párrafos 1-4 no se aplican a los buques que operan solo al norte de 55 grados N o al sur de 35 grados S (es decir, principalmente fuera del rango geográfico de las tortugas marinas del Atlántico).

¹Anzuelo circular se define como un anzuelo con la punta girada perpendicularmente hacia el vástago para adoptar una forma generalmente circular u ovalada. Se insta a las CPC a adoptar el uso de anzuelos circulares con una inclinación de no más de 10 grados.

² El SCRS asesorará a la Comisión sobre el impacto sobre las tortugas marinas de utilizar señuelos en combinación con cebo de peces de escamas como arte terminal en las pesquerías comerciales antes de 2021. A la espera de que la Comisión reciba dicho asesoramiento, se considerará que esta combinación de señuelos/cebo cumple este requisito.

³ <http://www.fao.org/docrep/012/i0725s/i0725s.pdf>

6. En sus informes anuales a ICCAT, las CPC comunicarán los pasos que han dado para implementar esta recomendación. Las CPC que reúnan los requisitos para la exención especificada en el párrafo 5 comunicarán la exención en su Informe anual una vez durante toda la duración de la aplicación de la exención.
7. El SCRS continuará revisando cualquier nueva información pertinente sobre medidas de mitigación de la captura fortuita de tortugas marinas y asesorará a la Comisión sobre su eficacia y el impacto en otras especies, según proceda. Como parte de este trabajo, en 2020, el SCRS analizará información científica sobre diferentes tamaños de anzuelos circulares y su eficacia a la hora de mitigar la captura fortuita de tortugas marinas (reduciendo la captura y aumentando la supervivencia posterior a la liberación) en las pesquerías de palangre de superficie, lo que incluye el impacto en las tasas de captura de otras especies objetivo y no objetivo y formulará recomendaciones pertinentes a la Comisión basándose en los resultados de este análisis.
8. Considerando la particular situación de las CPC costeras en desarrollo, los fondos especiales establecidos en las Recs. 14-14, 13-19 y 03-21 deberían reforzarse mediante la asignación de fondos, procedentes de contribuciones voluntarias de las CPC y de la inclusión de fondos específicos en el presupuesto, para facilitar la implementación de esta Recomendación, lo que incluye formar a los pescadores en la manipulación y liberación seguras, proporcionar el equipo relacionado o realizar ensayos de nuevas técnicas de mitigación.
9. Esta Recomendación revoca y sustituye la Recomendación de ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT [Rec. 10-09] y la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 10-09 sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT [Rec. 13-11].
10. Esta Recomendación entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

Mejores prácticas para la manipulación y liberación seguras de las tortugas marinas

1. Manipulación y liberación seguras en cerco

- a. Cuando se aviste una tortuga marina en la red, deberían hacerse todos los esfuerzos posibles para rescatar a la tortuga antes de que se enrede en la red.
- b. No debe izarse a bordo desde el agua ninguna tortuga tirando de la línea de pesca a la que se ha enganchado o en la que se ha enredado el cuerpo de la tortuga.
- c. Si una tortuga está enredada durante el izado de la red, la red debería izarse sobre el rodillo hasta una altura de aproximadamente 2 m, la botavara principal debería moverse hacia estribor o hacia babor (dependiendo de la dirección del buque), y la red debería bajarse de nuevo para que la tripulación pueda liberar a la tortuga de la red lo antes posible y devolverla al mar por estribor o por babor si está activa. El izado de la red no debería empezar de nuevo hasta que la tortuga haya sido desenredada y liberada.
- d. Si, a pesar de las medidas emprendidas de conformidad con los párrafos a y b de esta sección, una tortuga marina es izada a bordo del buque accidentalmente y está viva y activa, o muerta, la tortuga marina debería ser liberada tan rápido como sea viable.
- e. Si una tortuga es izada a bordo del buque y está comatosa o inactiva, debería intentarse la resucitación.

2. Manipulación y liberación seguras en palangre

- a. Cuando sea posible, y cuando el operador o la tripulación a bordo esté entrenada, las tortugas comatosas deberían izarse a bordo inmediatamente.
- b. Al avistar una tortuga, la velocidad del buque y del rodillo debería disminuirse y debería ajustarse la dirección del buque para que se desplace hacia la tortuga, minimizando la tensión en la línea.
- c. No debe izarse a bordo desde el agua ninguna tortuga tirando de la línea de pesca a la que se ha enganchado o en la que se ha enredado el cuerpo de la tortuga.
- d. Si una tortuga marina es demasiado grande o está enganchada al anzuelo de tal forma que impide la subida a bordo de forma segura sin causar más daño/lesiones a la tortuga, deberían utilizarse cortadores de línea para cortar la línea y retirar la mayor cantidad de línea posible antes de liberar la tortuga.
- e. Si se observa que una tortuga marina está enganchada al anzuelo o enredada en el palangre durante las operaciones de virada, el operador del buque debería cesar inmediatamente las operaciones de virada hasta que la tortuga haya sido sacada del palangre o izada a bordo del buque.
- f. Si el anzuelo está enganchado externamente o es totalmente visible, debería quitársele a la tortuga tan rápida y cuidadosamente como sea posible. Si no se puede quitar el anzuelo a una tortuga (por ejemplo, lo ha ingerido o está enganchado en el paladar), la línea debería cortarse lo más cerca posible del anzuelo.
- g. Las tortugas vivas deberían ser devueltas al mar después de la manipulación:
 - i. Poniendo el motor del buque en punto muerto para que la hélice se desactive y el buque se detenga y liberando la tortuga del arte desplegado, y
 - ii. Observando que la tortuga está a una distancia segura del buque antes de activar la hélice y continuar las operaciones.
- h. Si la tortuga marina izada a bordo del buque está comatosa o inactiva, debería intentarse la resucitación (párrafo 3).

3. Resucitación de una tortuga a bordo

- a. Al manipular una tortuga marina debería intentarse sujetar al animal por el caparazón, evitando la zona de la cabeza y el cuello, y las aletas.
- b. Intentar quitar y/o desenganchar cualquier elemento extraño de la tortuga marina, como plásticos, redes o anzuelos enganchados, etc.
- c. Colocar la tortuga sobre la parte ventral del caparazón (plastrón) para que esté bien colocada, aislada e inmovilizada con seguridad en una superficie acolchada, como un neumático sin llanta, un cojín de barco o un rollo de cuerda. El propósito principal de la superficie acolchada es elevar a la tortuga de la cubierta para ayudar a sujetarla. Elevar sus cuartos traseros al menos 6 pulgadas (15 cm) durante un periodo de entre 4 y 24 horas. La cantidad de la elevación depende del tamaño de la tortuga, las tortugas más grandes requieren elevaciones mayores. Periódicamente, mueva con suavidad la tortuga de izquierda a derecha y de derecha a izquierda sujetando la parte externa del caparazón y levantando un lado aproximadamente 3 pulgadas (8 cm) y posteriormente el otro lado. Tocar el ojo y pellizcar la cola suavemente (prueba de reflejos) de forma periódica para ver si hay respuesta.
- d. Las tortugas marinas que se están resucitando deberían estar a la sombra y mantenerse húmedas, pero en ninguna circunstancia deberían colocarse en contenedor con agua. El método más eficaz para mantener una tortuga húmeda es colocar una toalla mojada con agua en la cabeza, caparazón y aletas.
- e. Las tortugas marinas que reviven y reaccionan deberían ser liberadas por la popa del buque solo cuando no se estén utilizando artes de pesca (es decir, no se estén calando o virando activamente), cuando los motores están en punto muerto y en zonas donde es poco probable que sean recapturadas o heridas por los buques.
- f. Las tortugas marinas que no responden a la prueba de reflejos o no se mueven en 4 horas (hasta 24 si es posible) deberían ser devueltas al agua de la misma forma que las que se están moviendo activamente.